

139a. sesión

Miércoles 27 de agosto de 1980, a las 9.55 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Debate general (continuación)

1. El Sr. NUÑEZ ARIAS (República Dominicana) expresa su inquietud ante los efectos perjudiciales que pudieran resultar de la aplicación de las disposiciones de los artículos 150 y 151. Como país productor terrestre, para el cual el níquel representa el 11% de las ganancias de sus exportaciones, su país comparte la posición de otros países que, como el Canadá, Filipinas, Zambia, Zaire, Zimbabwe y Nigeria, han planteado a la Conferencia la necesidad de buscar soluciones justas y adecuadas en la materia.

2. La delegación dominicana aprueba como satisfactorias las disposiciones de los artículos 74 y 83 relativas a la delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental. Igualmente, su delegación expresa su apoyo al texto actual del artículo 121 sobre el régimen de las islas.

3. Por último, la delegación de la República Dominicana apoya las disposiciones propuestas, que están destinadas a establecer derechos prioritarios para el Estado que encuentre objetos de valor arqueológico o histórico en la plataforma continental o en la zona económica exclusiva.

4. En conclusión, el Sr. Nuñez Arias formula votos para que en el próximo período de sesiones, en 1981, queden concluidos los trabajos de la Conferencia.

5. El Sr. NAKAGAWA (Japón) dice que el logro principal de la Primera Comisión ha sido elaborar un nuevo mecanismo de adopción de decisiones en el Consejo. Su delegación apoya ese nuevo mecanismo y la asignación de varios temas sustantivos a cada una de las categorías del sistema de tres grados. A este respecto, el orador señala que toda ampliación del número de miembros del Consejo pondría en peligro el delicado equilibrio en que se basa esa fórmula y exhorta a la Conferencia a desistir de todo intento de hacer tal ampliación.

6. Las modificaciones de fondo introducidas en el texto contenido en el documento A/CONF.62/C.1/L.28/Add.1 y sus adiciones y correcciones representan una solución de conciliación equilibrada, pero la delegación del Japón sigue teniendo reservas respecto de algunas de las cuestiones planteadas. En primer lugar, respecto de la limitación de la producción no cree que el límite mínimo del 3% baste para inducir a los posibles contratistas a dedicarse a la extracción de recursos minerales en los fondos oceánicos, sobre todo en la

fase inicial del período provisional. En cuanto a la nueva disposición del apartado j) del artículo 150, relativa a las condiciones de acceso a los mercados, se trata indudablemente de un problema relacionado con el comercio internacional y debería tratarse en algún otro acuerdo internacional distinto de la convención que ahora se examina.

7. En cuanto a la transmisión de tecnología, a la delegación del Japón le resulta difícil apoyar la propuesta relativa a la tecnología poseída por un tercero; es poco probable que ese sistema funcione bien y podría disuadir a la empresa privada de participar activamente en las actividades mineras en los fondos marinos. Además, la delegación japonesa sigue considerando que no procede incluir en la convención el apartado e) del párrafo 3 del artículo 5 del anexo III.

8. Respecto de las disposiciones financieras, la delegación del Japón estima que las cifras del 2 y 4% para el gravamen en concepto de producción suponen una carga excesiva para los contratistas. En cuanto a la financiación de la Empresa, el Sr. Nakagawa reitera el deseo de su delegación de que se especifique de algún modo la cuantía de las contribuciones en el momento de firmar la convención.

9. En cuanto a las cuestiones sometidas a la Segunda Comisión, el orador dice que, si bien a la delegación del Japón no acaban de satisfacerle los criterios de delimitación propuestos, estima que las disposiciones correspondientes deben mantenerse en la tercera revisión del texto de negociación. Su Gobierno apoya la parte III y a este respecto estima que no se necesita ni se prevé ninguna modificación de los tipos de actividad realizados en el Japón y en torno a ese país. En cuanto al artículo 63, su delegación se opone a toda propuesta que se traduzca en la restricción de la libertad de la alta mar. Cree que todo arreglo para la conservación de las poblaciones efectuado dentro o más allá de la zona económica exclusiva debe basarse en el acuerdo voluntario de las partes interesadas.

10. Por lo que hace al artículo 65 sobre los mamíferos marinos, la delegación japonesa estima que no es necesario que las medidas relativas a la conservación, la ordenación y el estudio de los cetáceos en la zona económica exclusiva deban adoptarse simultáneamente respecto de todas las diversas poblaciones de cetáceos, sino que ello debería hacerse población por población, cuando se considere conveniente adoptar esas medidas, como resultado de las consultas entre los Estados interesados.

11. No obstante algunas reservas, la delegación del Japón apoya la inclusión en la tercera revisión del contenido de los diversos informes resultantes de las negociaciones actuales.

12. El Sr. YIMER (Etiopía) expresa su satisfacción por los resultados alcanzados en el actual período de sesiones. El fin de la Conferencia parece estar a la vista, debido en gran parte a los satisfactorios resultados conseguidos en la Primera Comisión.

13. La adopción de decisiones en el Consejo quizá sea el problema más controvertido que esa Comisión ha examinado y la delegación de Etiopía ve complacida el gran paso adelante que se ha dado en las negociaciones sobre ese punto. Está convencida de que el éxito en ese sector hará adelantar las perspectivas de consenso sobre otros problemas aún no resueltos.

14. A juicio de la delegación de Etiopía, el acuerdo global sobre las materias sometidas a la Primera Comisión, que se recoge en el informe de los coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.28 y Add.1), podría incorporarse en la tercera revisión, aunque quizá sea necesario examinar de nuevo algunos aspectos del mecanismo de votación en el Consejo, en particular los relativos al consenso.

15. Al igual que la inmensa mayoría de los participantes en la Conferencia, el Sr. Yimer está seriamente preocupado por las recientes iniciativas relacionadas con la legislación unilate-

ral sobre la extracción de recursos minerales en los fondos marinos. En este punto, la delegación etíope apoya sin reservas la posición del Grupo de los 77, pero de todos modos quiere hacer constar su oposición a esos actos unilaterales, que no pueden menos de entorpecer el progreso de la Conferencia.

16. Pasando a ocuparse de cuestiones de la Segunda Comisión, el orador desea referirse en particular al problema aún no resuelto de la delimitación de las fronteras marítimas entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente. A su delegación le satisfacen los criterios enunciados en los artículos 74 y 83 en su forma original y en la primera revisión del texto de negociación. Aunque sigue prefiriendo esas formulaciones, puede apoyar la nueva formulación contenida en la segunda revisión (A/CONF.62/WP.10/Rev.2 y Corr.1, 2, 4 y 5). En cuanto a la solución de las controversias relativas a ese problema, la delegación etíope debe señalar nuevamente que no puede aceptar la obligación de someterse a un procedimiento obligatorio. Su delegación no puede imaginar una convención completa sobre el derecho del mar sin normas sobre los criterios que se hayan de seguir para la delimitación y desea vivamente que se encuentre cuanto antes una fórmula generalmente aceptable.

17. Respecto de las cuestiones sometidas a la Tercera Comisión, que ha sido, de todas las comisiones, la que más éxito en sus trabajos ha tenido, la delegación de Etiopía estima que debe mantenerse la fórmula de transacción sumamente delicada que se ha encontrado para las partes XII, XIII y XIV.

18. La delegación de Etiopía atribuye una gran importancia al artículo 82 relativo a los pagos y contribuciones respecto de la explotación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas. A su juicio, las tasas de contribuciones que en él se especifican son, con mucho, excesivamente bajas.

19. Sobre el régimen de las islas y los mares cerrados y semicerrados, la delegación de Etiopía apoya las disposiciones de los artículos 121 y 122, aunque sigue opinando que los artículos 122 y 123 son innecesarios. Entiende que en el artículo 123, relativo a la cooperación de los Estados ribereños de mares cerrados o semicerrados, no se pretende imponer a dichos Estados obligaciones jurídicas estrictas. Toda otra interpretación sería enteramente inaceptable para su delegación.

20. Elogia la labor exhaustiva de las sesiones oficiosas del Pleno sobre la solución de controversias (A/CONF.62/L.59), las cláusulas finales (A/CONF.62/L.60) y las disposiciones generales (A/CONF.62/L.58). Dado el carácter controvertido de algunos problemas relativos a las cláusulas finales, es alentador observar que se ha logrado el consenso sobre varios puntos. El Sr. Yimer expresa su apoyo a la disposición que prohíbe las reservas a la convención con algunas excepciones. Es menester que una convención importante como la convención sobre el derecho del mar no sea alterada con reservas no sujetas a limitación alguna.

21. Sobre la cuestión de la solución de controversias, la delegación etíope apoya la estructura de la parte X. En cuanto al fondo de la cuestión, su delegación atribuye particular importancia al artículo 298, en particular al inciso ii) del apartado a), que establece que para que las controversias puedan someterse al procedimiento obligatorio de solución será necesario el consentimiento mutuo de las partes. La delegación etíope también considera el artículo 298 bis como una afirmación útil del principio de la solución de controversias por mutuo consentimiento.

22. En conclusión, el Sr. Yimer opina que el actual período de sesiones ha sido un éxito y espera que la tercera revisión pueda servir de base para concluir la labor de la Conferencia.

23. La Sra. RODRIGUES (Mozambique) dice que la Conferencia representa un paso hacia la paz, por estar encaminada a aprobar un instrumento jurídico que entraña el rechazo total de cualquier acto basado en la fuerza; también anuncia

la puesta en vigor de un nuevo orden aplicable a los océanos, inspirado en los principios de la justicia y la equidad.

24. Tras la proclamación de su independencia, la República Popular de Mozambique declaró un mar territorial de 12 millas y una zona económica exclusiva de 200 millas. Con esa medida se ha querido proteger los intereses legítimos de la población de su país, para la cual los recursos marinos existentes son importantes en orden al desarrollo nacional y a la reconstrucción económica. Sin embargo, Mozambique se ha abstenido de adoptar medida alguna sobre varios problemas controvertidos, en vista de las negociaciones que se están realizando en la presente Conferencia.

25. La importancia que atribuye Africa a la fase actual de las negociaciones y a la futura convención está bien de manifiesto en la declaración aprobada en Freetown (A/CONF.62/104) y en otras declaraciones o resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana. Uno de los puntos más importantes de esas declaraciones es el rechazo de todo sistema de votación en el Consejo basado en el principio del veto, del voto colectivo o del voto ponderado. La fórmula más reciente para el procedimiento de votación presentada por los coordinadores del Grupo de los 21 podría quizá traducirse en una falta de eficacia. La fórmula de consenso de la nueva propuesta podría en efecto extenderse en lo sucesivo a problemas distintos de los mencionados en el apartado d) del párrafo 7 del artículo 161. Por esta razón, la delegación de Mozambique no puede apoyarla y cree que se debe mejorar el texto. Su delegación puede apoyar el artículo 162 como texto transaccional.

26. La transmisión de tecnología sigue siendo una de las condiciones para la aceptación del sistema paralelo como arreglo provisional. La definición de la tecnología debe abarcar también la tecnología para el tratamiento de los minerales, y no debería haber ningún plazo para los efectos de la transmisión.

27. La imposición de una moratoria permitiría, desde luego, acelerar la labor de la Conferencia de Revisión. En consecuencia, la oradora sugiere que el Colegio establezca una moratoria en la tercera revisión.

28. Es esencial que el sistema de exploración y explotación que se ha de introducir no aumente la disparidad existente entre los países industrializados y los países en desarrollo. En consecuencia, la exploración del patrimonio común de la humanidad no debe perjudicar a los productores de tierra firme. Un sistema práctico y equitativo de compensación no debería constituir una pesada carga para los ingresos de la Autoridad.

29. A propósito de las cuestiones examinadas en la Segunda Comisión, la delegación de Mozambique considera que, en la zona económica exclusiva, el Estado ribereño debe ejercer derechos soberanos sobre los recursos naturales. Con respecto a la importante cuestión de la delimitación de las fronteras marítimas, la posición de su delegación es que toda delimitación debe efectuarse mediante negociaciones. Aunque esa cuestión debe ser objeto de ulteriores debates, la Sra. Rodrigues está convencida de que debe encontrarse una solución aplicando principios de justicia y equidad. En consecuencia, la equidistancia o la línea media constituye uno de los métodos que conducen a soluciones equitativas.

30. La delegación mozambiqueña no acepta el arbitraje obligatorio para controversias derivadas de la delimitación. A su juicio, es de suma importancia en todos estos casos que las partes se abstengan de adoptar ninguna medida que pueda poner en peligro las negociaciones.

31. En cuanto a las cuestiones de la Tercera Comisión, la delegación mozambiqueña considera la investigación científica marina de fundamental importancia para la humanidad en su conjunto. Sin embargo, no puede aceptar la idea de la libertad de investigación en la plataforma continental.

32. En resumen, la delegación de Mozambique considera que los textos de transacción contenidos en los documentos A/CONF.62/C.1/L.28 y Add.1, constituyen una mejora considerable para futuras negociaciones. Los problemas pendientes deben ser objeto de ulterior examen a fin de que se les pueda encontrar solución.

33. En conclusión, la Sra. Rodrigues confía en que se hará honor a las seguridades dadas por los Estados Unidos acerca de la legislación unilateral y que otros Estados se abstendrán de adoptar legislación de ese carácter sobre la exploración y explotación de los fondos marinos.

34. El Sr. CALDEIRA MARQUES (Cabo Verde) confía en que, en el plazo más breve posible, la Conferencia formulará una convención sobre el derecho del mar para la totalidad de la comunidad internacional, y no una serie de pequeñas convenciones para unos cuantos países solamente. La convención, claro está, no puede ser perfecta, pero es preferible contar con una convención que sea realizable en las actuales circunstancias que no contar con ninguna o tener sólo una serie de miniconvenciones.

35. La delegación de Cabo Verde duda que sea adecuada la solución recogida en el apartado d) del párrafo 7 del artículo 161, porque, por desgracia, cuando hay un conflicto de intereses, siempre es difícil lograr un consenso. Sin embargo, su delegación espera que la práctica, fundada en la buena fe y en una verdadera voluntad política de que progrese la Autoridad, proporcione en el momento oportuno soluciones justas que tengan en cuenta los intereses de los países en desarrollo y desvanezcan así sus temores.

36. En cuanto al régimen de la zona económica exclusiva, la delegación de Cabo Verde confía en que ya no habrá ninguna contradicción entre los artículos pertinentes de la parte V y los de la parte XII una vez que se haya publicado la tercera revisión.

37. Su delegación apoya, como siempre ha hecho, la propuesta por la delegación del Ecuador relativa a los archipiélagos oceánicos (C.2/Informal Meeting/47). Le parece bien que la Conferencia haya hecho suyo el principio de la protección de los objetos arqueológicos.

38. Refiriéndose a las negociaciones sobre criterios de delimitación, medidas provisionales y solución de controversias, la delegación de Cabo Verde considera que la delimitación debe obedecer a criterios objetivos y bien definidos. Sin embargo, está dispuesta a aceptar la fórmula de conciliación contenida en la segunda revisión del texto de negociación.

39. En cuanto al paso inocente de buques de guerra extranjeros por el mar territorial, la delegación de Cabo Verde cree que dicho paso debe notificarse de antemano al Estado ribereño, como lo indica la práctica internacional en vigor.

40. Sobre la cuestión de la conservación de las poblaciones, su delegación estima que las disposiciones contenidas en el artículo 63 deben robustecerse por todos los medios posibles a fin de impedir que a consecuencia de actividades no controladas y egoístas se produzca un empobrecimiento de las poblaciones.

41. La delegación de Cabo Verde apoya la propuesta de Yugoslavia relativa a los estrechos (C.2/Informal Meeting/2/Rev.2) y la propuesta de Rumania concerniente al artículo 70 (C.2/Informal Meeting/51).

42. El Sr. Caldeira Marques expresa la esperanza de que se permitirá que los movimientos de liberación nacional debidamente reconocidos pasen a ser partes en la convención.

43. Por último, desea señalar los esfuerzos que realizan los países de lengua portuguesa para elaborar una versión portuguesa del texto integrado oficioso para fines de negociación que pueda oportunamente convertirse en un documento oficial.

44. El Sr. GOMEZ ROBLEDO (México) expresa complacido que haya sido aceptada por consenso la propuesta de su delegación sobre la inclusión de una cláusula relativa a la buena fe y al abuso de derecho. Su delegación siempre ha estimado que había que insertar una cláusula del género de la que propone para facilitar el ajuste de los derechos, competencias y libertades concedidas a las diversas partes interesadas en la convención. Otra innovación constructiva en el mismo capítulo de las disposiciones generales es la introducción del concepto de *jus cogens* aplicado al concepto básico relativo al patrimonio común de la humanidad establecido en el artículo 136. Es una posición irreversible y no concibe que pueda derogarse en ninguna forma ni ser objeto de ningún acuerdo en contrario.

45. Refiriéndose a las cuestiones examinadas en la Primera Comisión, el orador espera que el sistema paralelo de explotación de los recursos de la zona pueda constituir el vehículo más adecuado para asegurarle a la humanidad la mejor utilización y protección de su patrimonio común. La Conferencia de Revisión será una excelente oportunidad para cerciorarse hasta qué punto ha sido así y para tomar las medidas en consecuencia. Desgraciadamente, algunas disposiciones no muy afortunadas en la cuestión de la transmisión de tecnología incluidas en el texto permiten al contratista escapar a su obligación de transmitir la tecnología adquirida en términos muy onerosos. La delegación de México estima igualmente que la definición de la tecnología debería incluir la etapa del tratamiento.

46. Con respecto a las cláusulas finales, su delegación considera satisfactorias las fórmulas de transacción propuestas por el Grupo de Expertos Jurídicos sobre las cláusulas finales y exhorta a que se incluyan en la tercera revisión.

47. Aunque la delegación mexicana considera en efecto adecuados los proyectos de artículos contenidos en el documento FC/21/Rev.1 y Add.1, desea reiterar algunas observaciones hechas con ánimo constructivo. En primer lugar, refiriéndose al artículo 303, el Sr. Gómez Robledo exhorta a que se suprima la referencia a las "excepciones"; no hay ninguna base para tratar las excepciones al mismo nivel de conceptualización jurídica que las reservas. El uso de ese término introduce un elemento de confusión innecesario.

48. La delegación de México estima que, si bien la inadmisibilidad de las reservas constituye una limitación de la voluntad soberana de los Estados, debe prevalecer la voluntad política de esos mismos Estados que, en ejercicio de su soberanía, permita lograr una mayor uniformidad en la aplicación y la observancia universal del nuevo derecho internacional del mar.

49. Dentro de este mismo orden de ideas, la delegación de México lamenta la eliminación en el artículo 310 (relativo al procedimiento de denuncias) de la disposición original de que los Estados Partes puedan obligarse por las disposiciones de la convención por un período mínimo de cinco años a partir de su entrada en vigor. Su delegación cree que este tipo de disposición contribuiría efectivamente a que se produjera un mayor número de ratificaciones y adhesiones a la convención.

50. En lo que respecta a la solución de controversias, la concesión máxima aceptable para la delegación mexicana es el procedimiento de recurso obligatorio a la conciliación aplicable a un determinado tipo de controversias. En consecuencia, su delegación considera razonable la reestructuración de la parte XV en tres apartados: primero, procedimiento voluntario; segundo, procedimiento de solución obligatoria que implica una decisión vinculante; y tercero, limitaciones y excepciones facultativas con respecto al procedimiento obligatorio.

51. El Sr. Gómez Robledo desea referirse ahora a una cuestión esencial para su delegación, a saber, el carácter que tendrá el texto producto de ese período de sesiones. Ese texto es un conjunto de normas jurídicas que constituye una contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el

progreso en el mundo. En este contexto, la delegación mexicana observa complacida que las negociaciones realizadas, junto con la práctica de un número cada vez mayor de Estados, hayan podido consolidar la existencia y el contenido del concepto jurídico de la zona económica exclusiva.

52. Después de tan arduas y prolongadas negociaciones por tantos años, puede considerarse que la Conferencia ha franqueado ya todas las etapas previstas en la 54a. sesión de la mesa. Por ello, la delegación de México piensa que la tercera revisión debe considerarse ya no como "para fines de negociación" sino como "negociado", de un carácter político muy diferente. No cree que importe tanto el título del documento como el hecho de que las delegaciones y los gobiernos reconozcan el carácter negociado del mismo, con excepción, claro está, de aquellas disposiciones que se encuentran pendientes de negociación para el próximo período de sesiones y que esta Conferencia deberá claramente enumerar para evitar posterior debate al respecto.

53. Los textos negociados contienen un gran número de fórmulas de transacción que se sostienen en un frágil equilibrio. No se debe olvidar que se ha logrado encontrar soluciones aceptables para algunos temas que hace apenas tres semanas se creían imposibles de negociar. Así, es hora de consolidar esas soluciones y no, por el contrario, dar la impresión equívoca de que son aún susceptibles de cambio sustantivo.

54. México reitera que la legislación de los Estados Unidos de 28 de junio de 1980, autorizando la realización unilateral de actividades en la zona internacional, es violatoria del derecho internacional, por contravenir el principio del patrimonio común de la humanidad. Lamenta que la oportunidad en que se ha adoptado esa legislación se haya traducido en una objetable presión sobre la Conferencia, en los momentos más críticos de las negociaciones.

55. El Sr. PASQUIER (Nicaragua) dice que comparte los puntos de vista de muchas delegaciones que han condenado enérgicamente todas las medidas unilaterales de apropiación de los fondos marinos. El principio del patrimonio común de la humanidad, contenido en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, dimana de la toma de conciencia colectiva de la comunidad internacional. Además, de conformidad con este principio, incumbe a los países en desarrollo esforzarse por participar en las técnicas oceanográficas. En este orden de ideas, la convención debe integrar, como corolario de la democracia internacional, tanto la transmisión de tecnología como la cooperación científica y la difusión de los resultados de investigaciones submarinas. En este sentido, cabe considerar la tecnología oceanográfica como un elemento integrante del patrimonio de la humanidad, capaz de promover una redistribución del poder económico.

56. La delegación de Nicaragua está satisfecha del sistema propuesto para la solución de controversias; el sistema de recurso obligatorio a la conciliación corresponde a un equilibrio razonable.

57. En cuanto a la cláusula de reservas a la convención (art. 303), la delegación de Nicaragua ha hecho saber su posición oportunamente; así, desea reafirmar ahora que, a su juicio, las reservas sólo pueden prohibirse básicamente cuando todos están de acuerdo en todas las cuestiones en juego. Esta afirmación conduce lógicamente a considerar el significado y el alcance del consenso: para que éste sea viable, se debe partir desde el punto de vista de que esta Conferencia no debe tratar de consolidar posiciones presumiblemente adquiridas, sino de instituir un nuevo orden donde todos los países resulten justamente beneficiados.

58. La delegación de Nicaragua ve con gran descontento el párrafo 1 de los artículos 74 y 83. Lo mismo que otros patrocinadores del documento NG7/10/Rev.2, considera que esas disposiciones adolecen de irregularidades de fondo y de forma. De fondo, porque desdican mucho de la doctrina y de

la jurisprudencia más calificada en materia de delimitación. De forma, porque adolecen de anomalías, ya que han sido introducidas en la segunda revisión, sin que previamente haya mediado negociación efectiva. En ese estado de cosas, la delegación de Nicaragua no puede aceptar que la tercera revisión las recoja pura y simplemente en la forma en que se encuentran en la segunda. Los párrafos de que se trata deben quedar en blanco en la tercera revisión, porque en el estado actual no gozan de consenso.

59. Finalmente, la conciencia internacional reconoce a los pueblos como sujetos auténticos del derecho internacional contemporáneo. En consecuencia, la delegación de Nicaragua apoya la adhesión de los movimientos de liberación nacional a la convención. Es normal que su delegación patencie este apoyo, ya que su Gobierno de reconstrucción nacional ha surgido precisamente de un movimiento de liberación nacional.

60. El Sr. AL-SUWEIDI (Emiratos Arabes Unidos) agradece al Presidente de la Conferencia y a los presidentes de las comisiones la dedicación de que han dado pruebas en sus esfuerzos. Estos culminarán en una convención completa que sirva de base para un nuevo orden jurídico internacional en beneficio de toda la humanidad y aplicará el principio del patrimonio común de la humanidad enunciado en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. Este hecho puede considerarse como un paso importante en el progreso del derecho internacional contemporáneo, cuyos efectos se harán sentir ahora y en el futuro.

61. En cuanto a las cuestiones sometidas a la Primera Comisión, la delegación de los Emiratos Arabes Unidos celebra los tangibles progresos realizados en varios problemas espinosos, progresos que indudablemente han de tener efectos positivos. Sobre el problema de las facultades de los órganos de la Autoridad, observa que la propuesta actual da facultades excesivamente amplias al Consejo. A juicio de su delegación, las nuevas facultades que se han de conferir al Consejo no deben invadir la esfera de competencia de la Asamblea. Es esencial establecer un equilibrio entre las facultades de esos dos órganos.

62. No obstante esas dudas, la delegación de los Emiratos se halla dispuesta a apoyar el nuevo sistema propuesto, que cuenta con la aprobación del Grupo de los 77. Está dispuesta a dejar el artículo 140 tal como está redactado, en particular la disposición sobre el trato especial en interés de los Estados en desarrollo y de los pueblos que no hayan logrado la plena independencia u otro régimen de autonomía reconocido por las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

63. Sobre las cuestiones de la Segunda Comisión, su delegación apoya la propuesta contenida en el documento C.2/ Informal Meeting/58 encaminada a agregar al artículo 21 un apartado en que se establezca el derecho del Estado ribereño a exigir la autorización o la notificación previa antes del paso inocente de buques de guerra extranjeros por su mar territorial. El mismo requisito sería aplicable a todos los buques extranjeros de propulsión nuclear y a los buques que transportaran cargamentos de materias nucleares o peligrosos, o potencialmente nocivos.

64. En cuanto a las disposiciones relativas a la plataforma continental, el representante del Iraq ya ha expuesto (135a. sesión) los puntos de vista del grupo de Estados árabes, incluidos los Emiratos Arabes Unidos, y la objeción de dichos Estados a toda extensión de la plataforma continental de los Estados ribereños más allá de 200 millas. El Sr. Al-Suweidi espera que continuarán las negociaciones sobre este asunto y que culminarán en un consenso.

65. Sobre la cuestión de la delimitación de que tratan los artículos 74 y 83 de la segunda revisión, la posición de la delegación de los Emiratos Arabes Unidos está claramente establecida en el documento NG7/2/Rev.2. El Sr. Al-Suweidi

desea apoyar los argumentos ya expuestos por otros patrocinadores de la propuesta contenida en ese documento. Al propio tiempo, cree que el texto actual de los artículos sobre la delimitación — que son resultado de prolongadas negociaciones — representan la mejor base existente para trabajar en pro de un consenso.

66. A este respecto, el Sr. Al-Suweidi destaca la gran mejora resultante de la introducción en esos artículos de una referencia al derecho internacional — mejora que permitirá establecer un equilibrio entre los distintos puntos de vista que se han expresado sobre la delimitación y los criterios en los que ésta debe basarse. Por consiguiente, su delegación pide encarecidamente que se mantenga la referencia al derecho internacional en la tercera revisión.

67. El criterio para la delimitación de las fronteras marítimas entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, la cuestión de las medidas provisionales y las disposiciones sobre la solución de controversias constituyen tres cuestiones relacionadas entre sí que deben ser tratadas como un solo acuerdo global. El Presidente del grupo de negociación 7 puso de relieve este punto en su informe final al terminar el período de sesiones precedente¹. Las propuestas contenidas en el documento NG7/2/Rev.2, sobre criterios de delimitación, solución de controversias y medidas provisionales, respectivamente se ajustan a ese planteamiento.

68. El principio de la equidad — propugnado por algunos como un criterio para la delimitación — no puede aplicarse por sí solo. Es inevitable que surjan desacuerdos sobre la interpretación de dicho criterio, y las partes interesadas habrán de recurrir al procedimiento de solución de controversias o a la decisión de un tercero para aplicarlo.

69. El Sr. Al-Suweidi insta a que se introduzca en el artículo 298 una referencia al derecho de cada parte a recurrir a los procedimientos enunciados en la sección 2 de la parte XV, si fracasan las tentativas de conciliación o si resulta claramente que una de las partes rehúsa la conciliación. Una disposición en este sentido evitaría la perpetuación de una controversia en los casos en que una de las partes sea reacia a cooperar y rechace en efecto la aplicación de los procedimientos de solución de controversias establecidos en la convención.

70. La delegación de los Emiratos Arabes Unidos también apoya la sugerencia de que los procedimientos de solución de controversias sean aplicables a todas las controversias, y no sólo a las que surjan después de haber entrado en vigor la convención. La delegación de los Emiratos Arabes Unidos también apoya la sugerencia de que los procedimientos de solución de controversias sean aplicables a todas las controversias, y no sólo a las que surjan después de haber entrado en vigor la convención.

71. Las consultas que se han celebrado sobre tantos problemas entre grupos regionales y el Grupo de los 77 han dado resultados constructivos sobre cuestiones importantes. El orador espera sinceramente que esas negociaciones conduzcan a un consenso y produzcan las mejoras necesarias en las disposiciones de la segunda revisión.

72. El orador manifiesta su satisfacción por los arduos esfuerzos del Presidente respecto de las cláusulas finales, las disposiciones generales y las disposiciones sobre la solución de controversias. Apoya los artículos sugeridos sobre esas cuestiones, artículos que han resultado de la provechosa cooperación entre todos los participantes interesados.

73. Dicho esto, el Sr. Al-Suweidi desea insistir en que es absolutamente indispensable redactar de nuevo el artículo 300 de modo que se especifique el derecho de los movimientos de libe-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.V.5), documento A/CONF.62/L.47.

ración, en particular la Organización de Liberación de Palestina, a adherirse a la convención en virtud del artículo 140.

74. El Sr. FREER-JIMENEZ (Costa Rica) celebra la incorporación en el texto integrado oficioso para fines de negociación de las disposiciones relativas al principio de la utilización del mar con fines pacíficos que su delegación, junto con la del Perú y otras delegaciones, tuvo a bien patrocinar. Le complace también la incorporación del principio de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones y derechos emanados de esta convención, lo mismo que el hecho de reconocer el carácter de *jus cogens* a las normas que rigen el patrimonio común de la humanidad. Su delegación considera que todos esos principios son básicos y constituyen piedras angulares del nuevo derecho del mar.

75. Respecto a las cláusulas finales, Costa Rica, que es parte en tres de las convenciones de Ginebra de 1958 sobre el derecho del mar, desea formular reservas sobre el texto de artículo 305; su delegación no puede admitir la idea de que, respecto de los Estados que no ratifiquen la presente convención, deban imperar aquellas otras convenciones de 1958, sin tener en cuenta que el régimen jurídico que regula ahora el mar territorial, la zona económica y la plataforma continental, pertenece ya al cuerpo de derecho internacional consuetudinario que rige desde ahora entre todos los Estados, partes o no en las convenciones de 1958 o en la presente convención.

76. En lo referente a los asuntos de la Primera Comisión, la delegación de Costa Rica considera que el texto presentado por los coordinadores para la parte XI y los anexos III y IV ofrece la mejor base posible para lograr el consenso. Aun cuando la delegación podría sugerir algunas mejoras, prefiere apoyar ese texto por comprender que se trata del resultado de difíciles negociaciones.

77. En cuanto a cuestiones de la competencia de la Segunda Comisión, a la delegación de Costa Rica le ha complacido patrocinar una enmienda al artículo 63 (C.2/Informal Meeting/54/Rev.1). Los Estados ribereños no pretenden extender su jurisdicción más allá de las 200 millas — como a veces se ha dicho injustamente — pero los preocupa que una sobrepesca de las especies en las zonas adyacentes de alta mar perjudique los intereses de todos los Estados cuyos nacionales pesquen en dichas zonas. Se trata entonces de un mero desarrollo del principio ya contenido en el artículo 117, que impone a los Estados la obligación de adoptar medidas para la conservación de los recursos vivos de la alta mar.

78. El hecho de que no haya sido posible encontrar un texto de consenso para la delimitación de fronteras marítimas entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente es algo que debe preocupar seriamente a la comunidad internacional. Es necesario encontrar un texto basado en criterios objetivos claramente discernibles. A juicio del Sr. Freer-Jiménez, el concepto de equidad debe servir para corregir los defectos de una delimitación injusta que resultare de la aplicación de otros principios, pero esa equidad no puede constituir el único — o principal — criterio de delimitación, pues, por naturaleza, la equidad es sólo un principio formal, que debe asociarse a otros elementos geográficos para dar como resultado una solución concreta. Sin embargo, mientras no se encuentre una mejor fórmula, la delegación de Costa Rica seguirá apoyando la sugerida por el Presidente del grupo de negociación 7 para los artículos 74 y 83.

79. El Sr. Freer-Jiménez celebra la culminación de los trabajos de la Tercera Comisión y espera que, con algunos ajustes de forma, puedan incorporarse las disposiciones elaboradas por esa Comisión en la tercera revisión.

80. El Sr. NANDAN (Fiji) dice que las negociaciones celebradas en los últimos años han establecido que la comunidad internacional se ocupa tanto de los problemas de los grandes Estados como de los problemas de los pequeños Estados, de los Estados con extenso litoral, de los Estados de tránsito, de

los Estados con intereses en la navegación, de los productores de minerales de tierra firme y de los posibles extractores de minerales de los fondos marinos. El proyecto de tratado resultante demuestra que se han tenido en cuenta todos los intereses, si no se han satisfecho plenamente.

81. La delegación de Fiji celebra que se haya mantenido en un grado considerable la integridad del régimen jurídico de las islas, lo que reviste particular importancia para los países de la región del Pacífico Sur. No se ha subordinado la integridad de las islas oceánicas a los problemas de las islas con una situación especial que puede influir algo en la cuestión de la delimitación de las fronteras.

82. A su delegación le complace que la Conferencia haya acabado por aceptar el concepto de Estados archipelágicos — concepto al que hasta ahora se le había negado el lugar que legítimamente le corresponde en el derecho internacional. La incorporación de ese concepto en el proyecto de convención indica que se reconoce que los grupos de islas oceánicas están interrelacionados desde el punto de vista económico, social y político con las aguas circundantes. El Gobierno de Fiji ya ha dado fuerza jurídica a ese concepto promulgando leyes en armonía con el texto de negociación que la Conferencia tiene ante sí.

83. Refiriéndose a la labor realizada en el actual período de sesiones, el orador observa que éste ha sido uno de los más productivos. La Primera Comisión ha resuelto la difícil cuestión de la adopción de decisiones en el Consejo de la Autoridad. La nueva propuesta transaccional sobre la cuestión de la votación en el Consejo, contenida en el párrafo 7 del artículo 171, parece contar con un apoyo amplio. El sistema de votación de tres grados, constituye una innovación interesante. La propuesta de que, en el grado más alto, se adopten las decisiones por consenso ofrece la única fórmula de transacción posible.

84. Algunas delegaciones han criticado el procedimiento de consenso por considerarlo equivalente a un sistema de veto. El orador no cree que esa crítica esté justificada. El veto tradicional es un sistema de votación en el cual se faculta a unas cuantas naciones para derrotar una propuesta de fondo mediante un voto negativo. El procedimiento de consenso es totalmente distinto; no prevé la votación y se basa en una filosofía profundamente arraigada en muchas culturas en el tercer mundo, tales como la del subcontinente indostánico, Indonesia y el Pacífico Sur. Esa filosofía estimula a la gente a tener en cuenta las ideas y los intereses de los demás y a conciliar las necesidades de unos y otros. En Fiji y en el Pacífico Sur a este modo de proceder se le llama "estilo del Pacífico".

85. En la Segunda Comisión, se han consolidado más los textos elaborados en el período de sesiones precedente y lo único que todavía podría mejorarse serían los artículos relativos a la delimitación de fronteras marítimas, siempre, desde luego, que haya un acuerdo general, en particular entre las partes más interesadas.

86. Los textos elaborados por la Tercera Comisión también contienen otras mejoras.

87. Se han realizado asimismo progresos importantes en relación con las cláusulas finales, las disposiciones generales y la solución de controversias. Aunque la delegación de Fiji puede apoyar el resultado de las negociaciones sobre estas materias, no considera conveniente el requisito de las 60 ratificaciones para la entrada en vigor de la convención, si el nuevo régimen de los océanos ha de ser aplicable lo antes posible. Se ha tardado más de diez años en negociar ese nuevo orden y su entrada en vigor no debe demorarse injustificadamente.

88. No obstante estas observaciones, la delegación de Fiji apoya la inclusión en la tercera revisión de todas las mejoras propuestas por los presidentes y coordinadores. Además, a fin de marcar el importante progreso realizado en el actual

período de sesiones, su delegación insta a que se dé al nuevo texto el título de "proyecto de convención", con una nota de pie de página para indicar que sigue siendo un texto oficioso.

89. El orador desea referirse ahora a una cuestión importante que la Conferencia aún no ha examinado ni resuelto; la ubicación de la sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Desea reiterar la oferta de su Gobierno de proporcionar instalaciones de sede para la Autoridad en Fiji, que está muy próxima a la zona en la que se realizaría la mayor parte de las actividades mineras de los fondos marinos. En el anterior período de sesiones se convino en que la Conferencia decidiría sobre esta cuestión por votación en el momento oportuno. Ahora que la mayoría de las cuestiones sustantivas sometidas a la Conferencia se aproximan a la conclusión, a su delegación le agradecería saber cuándo examinará la Conferencia esa cuestión.

90. Por último, el Sr. Nandan desea recordar las propuestas hechas por su delegación y otras varias delegaciones a fin de permitir que varios países del Pacífico Sur, que han logrado la autonomía bajo los auspicios de las Naciones Unidas y poseen zonas marítimas considerables, pasen a ser partes en la nueva convención.

91. El Sr. BACH BAOUAB (Túnez) manifiesta que a su delegación le complace el interés demostrado por las necesidades de los países en desarrollo, que deben tenerse plenamente en cuenta.

92. No obstante la dificultad de los problemas que había de resolver, la Primera Comisión ha logrado resultados constructivos conciliando intereses divergentes de un modo satisfactorio para la mayoría de las partes. La delegación de Túnez desea formular observaciones sobre algunos de los artículos a que se refiere el informe de los coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21 a la Primera Comisión a fin de que el Colegio pueda tener en cuenta esas observaciones al adoptar la decisión final sobre las enmiendas que se han de introducir en la tercera revisión.

93. Habría sido preferible recoger en el párrafo 7 del artículo 161 todas las disposiciones sobre cuestiones que han de decidirse por consenso, en vez de escoger sólo tres de dichas disposiciones. Parece dudoso que el sistema de consenso sea ideal para la administración y la explotación del patrimonio común de la humanidad.

94. En cuanto al apartado j) del párrafo 2 del artículo 162, a la delegación de Túnez le será difícil aceptar una propuesta que atribuya un mayor grado de competencia al Consejo que a la Asamblea. El Sr. Bach Baouab insta en consecuencia a que se supriman o se modifiquen las adiciones a ese párrafo y a otros párrafos pertinentes para que no puedan interpretarse en ese sentido.

95. En relación con el anexo III, el representante de Túnez se refiere a las decisiones adoptadas por la Organización de la Unidad Africana en Freetown (véase A/CONF.62/104) y destaca la necesidad de contar con unas disposiciones claras sobre la transmisión de tecnología. Han de adoptarse medidas para impedir que un contratista se sustraiga a sus responsabilidades a este respecto so pretexto de que esa transmisión sería demasiado costosa. La transmisión de tecnología, que debe aplicarse a todas las fases de la extracción de mineral, en particular el tratamiento, es un requisito *sine qua non* para la aceptación de un sistema bilateral. Deben facilitarse fondos adicionales para que puedan emprenderse las actividades de que se trata inmediatamente después de haber entrado en vigor la convención.

96. La Segunda Comisión no ha hecho nuevas propuestas durante el período de sesiones. Es de lamentar que no se hayan celebrado negociaciones respecto de la plataforma continental y su extensión más allá del límite de las 200 millas. La delegación tunecina desea renovar su propuesta de que se celebren dichas negociaciones.

97. Le agradan las soluciones generalmente aceptables a que se ha llegado, a veces por consenso, durante las negociaciones oficiosas sobre la solución de controversias, las cláusulas finales y las disposiciones generales, y puede admitir que las disposiciones convenidas se incluyan en la tercera revisión. Refiriéndose a los debates celebrados acerca de las normas de *jus cogens*, el Sr. Bach Baouab dice que el principio del patrimonio común de la humanidad es una norma de derecho internacional y, por tanto, debe incorporarse en la convención y en la legislación unilateral sobre la explotación de la zona.

98. Sobre la cuestión de las cláusulas finales, es de lamentar que no se haya adoptado ninguna decisión final acerca de la adhesión de los movimientos de liberación. Se ha de prestar rápidamente atención a esta cuestión para que los pueblos ahora sojuzgados ejerzan su derecho a participar en el patrimonio común de la humanidad, como habrían podido hacerlo de no haber estado sujetos a una dominación ilícita.

99. Dados los progresos realizados, deben considerarse ahora los métodos de aplicación a fin de que las disposiciones entren rápidamente en vigor. Las Naciones Unidas y su Secretaría han de desempeñar un papel predominante a este respecto. Debe señalarse a la atención de la Asamblea General la importancia de ese problema de modo que puedan proporcionarse los servicios pertinentes a los países en desarrollo.

100. El Sr. GUEHI (Costa de Marfil) dice que los resultados logrados en el actual período de sesiones ofrecen mayores perspectivas de consenso y que está más próxima la conclusión del proyecto de convención. Su delegación, que ha asistido a la Conferencia desde el principio, atribuye gran importancia a la labor de la Conferencia como un medio de contribuir a un nuevo orden económico internacional más justo y equitativo. Los resultados obtenidos por la Conferencia en los últimos años han sido constructivos y se están recogiendo en la legislación interna de la mayoría de los países participantes. El límite de las 12 millas para el mar territorial y de las 200 millas para la zona económica exclusiva han pasado a formar parte de la legislación interna de la Costa de Marfil.

101. Su país considera el derecho del mar como un factor de desarrollo en todos los sectores posibles. La labor sobre las cláusulas finales, las disposiciones generales y la solución de controversias efectuada en la reunión oficiosa de su Pleno deben reflejarse en la tercera revisión. Los resultados son alentadores y constituyen una base sólida de negociación. Sin embargo, la delegación de Costa de Marfil tropieza con dificultades en algunas disposiciones del texto elaborado por los coordinadores de la Primera Comisión, dificultades que deberían allanarse más adelante. En primer lugar, en relación con la Conferencia de Revisión, su delegación se opone a que se elimine la "moratoria", que debe restablecerse en la tercera revisión. En segundo lugar, la disposición relativa a la transmisión de tecnología no es satisfactoria en su forma actual. Esa transmisión debe abarcar no sólo la tecnología minera, sino también la tecnología del transporte, el tratamiento y la elaboración. Debe constituir una operación integrada de duración ilimitada. En tercer lugar, es de suma importancia la protección de los productores terrestres contra la entrada en el mercado de minerales procedentes de la zona. Debe crearse un sistema de impuesto sobre los beneficios suplementarios, aplicable a los contratistas a fin de compensar las pérdidas sufridas por los productores terrestres como resultado de la producción marina. Debe trazarse una distinción a este respecto entre los países en desarrollo productores y los países industrializados productores, a fin de aplicar un sistema equitativo de compensación. Debería revisarse el párrafo 4 del artículo 151 para tener en cuenta esta idea.

102. En cuarto lugar, en cuanto se refiere a la cuestión de la adopción de decisiones por el Consejo, el procedimiento de "consenso" previsto en el apartado e) del párrafo 7 del artículo 161 es inquietante. En conformidad con la declaración

de la Organización de la Unidad Africana en Freetown, la delegación de Costa de Marfil desea reiterar su desacuerdo con el sistema de veto. El método de consenso introducido en el proceso de adopción de decisiones no es sino un veto disimulado y puede hacer ineficaz al Consejo. El procedimiento de la mayoría prescrita parece ser, pues, la mejor solución.

103. Por lo que respecta a la labor de la Segunda Comisión, las partes deben convenir en la delimitación de las fronteras marítimas de los Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, basándose en el principio de la igualdad, y teniendo en cuenta todos los factores pertinentes. Su delegación está convencida de que ese principio redundará en interés común de cuantos desean ver resueltas las cuestiones de un modo equitativo sin sacrificar sus intereses individuales.

104. Respecto de las cuestiones sometidas a la Tercera Comisión, su delegación celebra que se hayan terminado las negociaciones básicas.

105. La delegación de Costa de Marfil exhorta a los Estados a que, a fin de evitar que se ponga en peligro la convención, se abstengan de aprobar legislación unilateral. Confía en que las tranquilizadoras palabras pronunciadas por algunas delegaciones al respecto surtan efectos igualmente tranquilizadores para la comunidad internacional.

El Sr. Arias Schreiber (Perú), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

106. El Sr. PAPAPOULOS (Chipre) dice que su Gobierno sigue siendo fiel a la idea de reestructurar el derecho del mar y de explotar el patrimonio común de la humanidad en beneficio de todos; la primera medida en ese sentido se adoptó en 1967. Como Estado insular, Chipre es particularmente sensible al régimen de las islas de los mares cerrados o semicerrados. Si bien el artículo sobre el régimen de las islas ofrece una solución mínima aceptable para su delegación, la inclusión en la segunda revisión del texto de negociación del artículo sobre los mares cerrados o semicerrados suscita algunos problemas, y su delegación desearía, por las razones que ya se han explicado, que se suprimiera la parte IX en el texto.

107. La delegación de Chipre celebra los progresos alcanzados en el actual período de sesiones y, en particular, la evolución que ha permitido llegar al consenso sobre los temas sometidos a la Primera Comisión, como se refleja en la serie de enmiendas (A/CONF.62/C.1/L.28 y Add.1). El acuerdo logrado a este respecto ha servido de catalizador para otros problemas difíciles sometidos a la Conferencia. Cuantos han trabajado para lograr ese acuerdo han procedido con una voluntad política, una sabiduría y un valor admirables. La delegación de Chipre apoyará la inclusión del acuerdo global en la tercera revisión.

108. Opina también que el texto propuesto para la tercera revisión es una fórmula de transacción satisfactoria por lo que respecta a las cuestiones de la Tercera Comisión. Considera las disposiciones generales ampliamente aceptables, y celebra, en particular, la aceptación por la Conferencia de la propuesta de Grecia acerca de los objetos arqueológicos e históricos. Las disposiciones de las cláusulas finales (A/CONF.62/L.60) son también en gran parte aceptables para la delegación de Chipre.

109. En principio, no es partidaria de ninguna excepción ni reserva, y cree que éstas deben reducirse a un mínimo y enumerarse en la convención. Está de acuerdo con la idea general que anima el artículo 303, pero desearía que se suprimiera la palabra "excepciones".

110. A la luz de la explicación dada en los párrafos 9 y 10 del documento FC/21/Rev.1, la delegación chipriota considera que podría hacerse desaparecer cierta confusión si las excepciones se insertaran en el artículo 304, como lo propuso el representante de Colombia. El artículo 305 es aceptable en su redacción actual y debe incluirse en el texto final.

111. La delegación de Chipre atribuye considerable importancia a la cuestión de la delimitación de las zonas marítimas entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, y, lo mismo que otras delegaciones, considera que el texto de la tercera revisión ofrece perspectivas de consenso considerablemente mayores. Su mérito estriba en el hecho de que, por primera vez, reúne a los dos grupos opuestos, que han celebrado sus consultas basándose en ese texto a fin de conciliar sus puntos de vista divergentes. Ello refleja un deseo por ambos lados de lograr una fórmula de transacción viable que obtenga un apoyo amplio. Si bien puede surgir un nuevo consenso en el próximo período de sesiones, la tercera revisión sigue siendo, mientras tanto, el texto de la Conferencia. El Sr. Papadopoulos pone de relieve la íntima conexión existente entre los criterios de delimitación, las medidas provisionales y la solución de controversias. La posición definitiva de la delegación de Chipre sobre esta materia dependerá del acuerdo global convenido sobre esas cuestiones; en lo que se refiere a la solución de controversias ha sido invariablemente partidaria del arbitraje obligatorio por un tercero, lo que supone una decisión con fuerza obligatoria no sólo en cuestiones de delimitación, sino también en todas las demás controversias emanadas de la interpretación o la aplicación de la convención.

112. El Sr. ENKHSAIKHAN (Mongolia) celebra los recientes progresos alcanzados con miras a la formulación y adopción por consenso de una convención general. La fórmula global que se ha conseguido es el fruto de intensas negociaciones celebradas entre las delegaciones con espíritu de voluntad política, de conciliación y de transigencia.

113. La nueva fórmula de tres niveles para la adopción de decisiones, propuesta por la Primera Comisión, es una fórmula de transacción que no pretende dar plena satisfacción a todas las delegaciones. No obstante, representa un paso decisivo hacia una solución de la importante cuestión de los procedimientos de adopción de decisiones al excluir la posibilidad de una ventaja unilateral en el Consejo para ciertos grupos de Estados, o de una discriminación contra grupos que representen diferentes sistemas socioeconómicos y grupos regionales geográficos. La delegación de Mongolia puede suscribir la fórmula contenida en el párrafo 7 del artículo 161 y está de acuerdo en que quede recogida en la nueva revisión.

114. Debe tenerse en cuenta que la fórmula no ha sido presentada aisladamente sino como parte de un acuerdo global negociado que comprende otros importantes acuerdos negociados parciales sobre ciertas cuestiones tales como la composición y competencia del Consejo, el sistema de exploración y explotación de la zona, las políticas de producción de la Autoidad y los arreglos financieros. Todo el acuerdo global debe mantenerse como una unidad orgánica, ya que cualquier intento de alterar alguno de esos elementos replantearía las cuestiones, alteraría el equilibrio y destruiría el acuerdo global. La delegación de Mongolia no puede suscribir el criterio de algunos Estados que consideran que debe modificarse la composición del Consejo que se ha convenido.

115. Si otras delegaciones pueden dar su apoyo a todas las demás disposiciones de la Primera Comisión, la delegación de Mongolia puede también apoyarlas, aunque habría preferido que se introdujeran algunas mejoras en el anexo III, y sobre todo en los artículos 5, 6 y 7 concernientes a la transmisión de tecnología y la cláusula antimonopolística.

116. Las cuestiones examinadas en la Segunda Comisión no plantean en general grandes dificultades a la delegación de Mongolia. La mayoría de las cuestiones vitales han sido negociadas con éxito y se les ha encontrado una solución equitativa. De todos modos, en su calidad de país sin litoral, Mongolia encuentra algunos reparos en ciertas disposiciones de la convención relativas a los derechos de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa con respecto a los recur-

sos vivos de la zona económica exclusiva de los Estados ribereños. Habría querido que se hubiesen introducido mejoras en algunos artículos de texto actual con objeto de tener en cuenta los legítimos derechos de los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa, sobre todo en vista de que una gran parte de la alta mar a la que se atribuirá el carácter de zona económica exclusiva ha de ser objeto de un régimen jurídico especial que favorece considerablemente a algunos Estados ribereños. No obstante, con espíritu de transigencia, la delegación de Mongolia se abstendrá de insistir en que vuelva a abrirse el debate sobre las actuales disposiciones del texto de negociación, pese a sus imperfecciones. Confía en que las demás delegaciones procederán con análoga moderación.

117. La delegación de Mongolia se opone firmemente a los intentos de algunos Estados ribereños que quieren con diversos pretextos extender su jurisdicción a la alta mar, infringiendo así la libertad de la alta mar. Considera esa iniciativa como un intento de modificar el equilibrio en una transacción justa y delicada que se ha negociado a costa de grandes esfuerzos en el curso de los últimos años. Análoga objeción tiene que oponer al intento de algunos Estados ribereños de modificar el texto convenido del párrafo 1 del artículo 21, que se refiere a las leyes y los reglamentos de los Estados ribereños relativos al paso inocente de todos los buques. Cualquier intento de alterar ese texto haría retroceder la Conferencia muchos años y ocasionaría disensiones innecesarias.

118. Respecto de las cuestiones confiadas a la Tercera Comisión, la delegación de Mongolia ha visto con satisfacción que se han llevado a feliz término las negociaciones sobre las partes XII, XIII y XIV.

119. La delegación de Mongolia puede apoyar las disposiciones finales en general. Expresa complacida que la inmensa mayoría de las delegaciones sea contraria a la idea de las reservas, salvo las que estén explícitamente autorizadas por la propia convención. Se trata de una de las principales realizaciones del período de sesiones, puesto que las reservas serían contrarias a los dos grandes principios en que tiene que basarse la convención: el consenso y el acuerdo negociado globalmente. La delegación de Mongolia no se opondrá a la inclusión en la nueva revisión de la fórmula global propuesta que se ha elaborado durante el actual período de sesiones.

120. La delegación de Mongolia apoya sin reservas la declaración de los Estados en desarrollo y los Estados socialistas contra la legislación unilateral e ilícita adoptada por ciertos Estados en violación de los principios fundamentales del patrimonio común de la humanidad proclamados por la Asamblea General en la resolución 2749 (XXV). Confía en que el impulso dado a la Conferencia en su noveno período de sesiones permitirá adoptar pronto una convención general que contribuya al mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, al establecimiento de un nuevo orden económico internacional y a la justicia para todos.

121. El Sr. DEMBELE (Malí), refiriéndose al artículo 69 relativo a los derechos de los Estados sin litoral en la zona económica exclusiva, dice que esos Estados deberían tener el derecho de participar equitativamente en la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva y no sobre la base de una parte apropiada del excedente.

122. Por lo que se refiere al problema de la delimitación, la delegación de Malí se habría contentado con cualquier solución que hubiese encontrado un grupo establecido al efecto. Sin embargo, como no se ha encontrado tal solución, sigue apoyando el principio de la equidad. Por consiguiente, considera que no se puede apoyar la formulación de los artículos 74 y 83 de la segunda revisión del texto de negociación. Tampoco puede dar su apoyo a la vaga definición de plataforma continental formulada en el artículo 76, que su delegación considera con grave inquietud. No cree que se hayan puesto a

contribución todos los esfuerzos necesarios para llegar a una fórmula de transacción en ese asunto.

123. El problema de los pagos y las contribuciones con respecto a la explotación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas (art. 82) sólo podrá resolverse satisfactoriamente cuando se haya encontrado una solución razonable para la cuestión de la plataforma continental. La delegación de Malí confía en que la idea del fondo del patrimonio común será acogida favorablemente y quedará incorporada en la convención.

124. La parte X, relativa al derecho de acceso de los países sin litoral al mar y desde el mar y a la libertad de tránsito sigue siendo para la delegación de Malí un problema de vital importancia. Aunque sus disposiciones no son enteramente satisfactorias, cualquier intento de enmendar las actuales disposiciones influiría en la actitud de Malí con respecto a la futura convención.

125. La delegación de Malí está preocupada por algunos puntos del documento A/CONF.62/C.1/L.28/Add.1, que recoge los resultados de las negociaciones que se acaban de celebrar. En primer lugar, el artículo 151 no favorece a los países en desarrollo que son productores terrestres. Es menester realizar negociaciones sobre ese punto. En segundo lugar, en el artículo 155, relativo a la Conferencia de Revisión, se ha prescindido totalmente de la moratoria que había pedido un gran número de países en desarrollo. En tercer lugar, en el artículo 161, relativo a la adopción de decisiones por el Consejo, se ha extendido la mayoría de tres cuartos a todas las cuestiones de más importancia. La delegación de Malí no considera satisfactorio ese criterio. Por último, en el artículo 5 del anexo III relativo a la transmisión de tecnología no se han tenido en cuenta los deseos de los países en desarrollo interesados en que se incluyera la extracción, el transporte y tratamiento de los minerales así como también la formación del personal.

126. La delegación de Malí celebra el progreso realizado en los trabajos de la Tercera Comisión. De todos modos, esa labor hubiera sido más positiva si en el artículo 254 se hubiese introducido alguna pequeña mejora en favor de los países sin litoral.

127. En la primera parte del período de sesiones la delegación de Malí expresó su inquietud acerca de las disposiciones del artículo 2 del anexo II, relativas a la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental²; en esas disposiciones se excluye sistemáticamente de esa Comisión a los países sin litoral y en desarrollo.

128. El Sr. ANGONI (Albania) dice que lo que interesa ante todo a la Conferencia al preparar la nueva convención sobre el derecho del mar es enunciar normas jurídicas claras e inequívocas que garanticen los derechos e intereses de los Estados soberanos, sobre todo con respecto a las cuestiones directamente relacionadas con su independencia y su soberanía nacional. Una de esas cuestiones es la de la delimitación de las aguas territoriales y el régimen aplicable a estas aguas. Es un derecho soberano de los Estados y la delegación albanesa apoya el criterio de que cada Estado ribereño tiene derecho a delimitar sus propias aguas territoriales hasta una anchura razonable, según las condiciones particulares de orden geográfico, biológico, geológico, social y económico, y habida cuenta de la soberanía nacional, de sus intereses económicos, de los intereses de los demás Estados ribereños y de la navegación internacional.

129. Otra cuestión para la cual no se ha encontrado una solución justa o equitativa en la segunda revisión del texto de negociación es la del paso inocente. La delegación de Albania no se opone ciertamente al principio de la libre navegación en las aguas territoriales y en los estrechos por buques mercantes

² *Ibid.*, 128a. sesión.

cuando se efectúa en conformidad con la legislación y la reglamentación en vigor en el Estado ribereño y cuando no perjudica a la soberanía nacional de ese Estado. Pero extender la aplicación de ese concepto a los buques de guerra constituiría una violación patente del conocido principio de derecho internacional que reconoce la plena soberanía de los Estados ribereños en las aguas territoriales y en el espacio aéreo suprayacente. Es esencial que la nueva convención establezca una distinción clara entre buques mercantes y buques de guerra, con una disposición expresa en el sentido de que el paso de los buques de guerra por las aguas territoriales de Estados ribereños sólo puede efectuarse previa autorización del Estado ribereño y con estricta observancia de las leyes y reglamentos de ese Estado.

130. La delegación de Albania es del parecer de que el régimen de los mares cerrados y semicerrados y de los estrechos que unen esos mares o comunican con otros mares u océanos debe ser establecido por los Estados ribereños, sin ninguna discriminación o limitación para los Estados pacíficos. Partiendo de esta posición de principio, que ha sido favorablemente acogida por la mayoría de los Estados que participan en la Conferencia, la delegación de Albania se opone a toda enmienda al artículo 36 tal como figura en el texto. No puede haber ningún derecho automático al libre paso de todos los buques o aeronaves por los estrechos que comunican con mares cerrados o semicerrados que son mares de destino y que como tales no pueden ser utilizados para los efectos del tránsito. Se trata de un principio indiscutible reconocido en el derecho internacional marítimo. Tratar de trazar un paralelo entre los mares cerrados o semicerrados, por una parte, y la alta mar, por otra, sería tergiversar un principio del derecho internacional marítimo. Las cuestiones relativas al régimen de los mares cerrados o semicerrados y al paso a través de los estrechos que comunican con tales mares deben resolverse por medio de negociaciones entre los Estados ribereños interesados; este criterio también ha recibido un apoyo considerable en la Conferencia. La delegación albanesa apoya además la propuesta rumana relativa al artículo 70 (C.2/Informal Meeting/51).

131. El artículo 303 infringe los derechos soberanos de los Estados y es por consiguiente inadmisibles. La delegación de Albania apoya firmemente el principio de las reservas, ya que ofrece una salvaguardia para los intereses nacionales de todos los Estados partes.

132. La delegación albanesa tiene además reservas con respecto a la sección 2 de la parte XV, que basa todos los procedimientos en la jurisdicción obligatoria; eso constituye una limitación de los derechos soberanos de los Estados. Es esencial que haya el acuerdo de todas las partes en la controversia para poder someter ésta a un tribunal o arbitraje.

133. Con respecto a las cuestiones examinadas en la Primera Comisión, algunos de los artículos tal como están formulados en la segunda revisión no ofrecen una garantía de igualdad de derechos para todos los Estados. La delegación de Albania apoya las justas demandas de la inmensa mayoría de los países en desarrollo con respecto a las cuestiones relacionadas con la competencia y funcionamiento del Consejo y de la Empresa, los derechos de voto, la producción y venta de productos básicos y otros productos marinos, la transmisión de tecnología, etc. Se opone a toda maniobra de los países industrializados, y en particular de las grandes potencias, que tenga por objeto procurarse situaciones privilegiadas. Un ejemplo típico de ello es la legislación unilateral promulgada recientemente por los Estados Unidos y destinada a promover la industria estadounidense en la esfera de la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos. La delegación albanesa condena enérgicamente ese acto del Gobierno de los Estados Unidos, que no sólo trata de apoderarse de una riqueza que pertenece a la humanidad en general, sino que además da pruebas de que no vacilaría en infringir normas universalmente

aceptadas de derecho internacional para conseguir sus fines imperialistas. El orador quiere reiterar que la convención tiene que establecer derechos iguales para todos los Estados, teniendo en cuenta ante todo los intereses de su desarrollo económico y político independiente.

134. El Sr. RATTRAY (Jamaica) dice que no puede hacerse una evaluación de los trabajos de la Conferencia a base del interés nacional simplemente. La búsqueda de un acuerdo global se ha caracterizado por el sacrificio de un cierto grado de nacionalismo en interés del internacionalismo. Ha sido un proceso muy penoso, sobre todo para los países en desarrollo, pero muchas veces es esencial que el idealismo transija con la realidad. Es imposible resolver todos los problemas de las generaciones venideras; lo que ahora hace falta es un buen comienzo.

135. Al evaluar la segunda revisión del texto de negociación y los resultados de las negociaciones que se han llevado a efecto, es esencial tener en cuenta que el mandato de la Conferencia es preparar una convención general sobre todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, teniendo en cuenta su carácter de cuestiones interrelacionadas y la necesidad de llegar a un conjunto de propuestas aceptables. Al tratar de llegar a ese acuerdo general, es necesario determinar la aceptabilidad del conjunto, más bien que enjuiciar meticulosamente cada uno de sus elementos constitutivos.

136. Con respecto al acuerdo global en la Primera Comisión, y en particular las propuestas contenidas en el informe de los coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21, hay que comparar el aspecto negativo con el positivo. En el lado positivo ha habido una mejora considerable en las disposiciones relativas a la transmisión de tecnología, sobre todo en el apartado c) del párrafo 3 del artículo 5 del anexo III, que se refiere al compromiso contraído por el operador de adquirir un derecho jurídicamente obligatorio y exigible de transmitir a la Empresa tecnología de terceros, y al párrafo 7 del artículo 5 del anexo III, relativo al período durante el cual puede invocarse la obligación de transmitir tecnología. Todavía hace falta asegurar que las garantías relativas a la transmisión de tecnología sean suficientes para responder al objetivo básico de promover una Empresa viable de carácter permanente como elemento esencial del sistema paralelo.

137. Otro punto en el lado positivo es el hecho de que se reconozca la idea de que en el beneficio de la humanidad entera tienen que estar comprendidos los pueblos que todavía no han alcanzado la independencia u otro régimen de autonomía, conforme a lo previsto en el artículo 140.

138. El sistema de tres grados para el mecanismo de adopción de decisiones en el Consejo es un intento de conciliar el principio de la igualdad soberana de todos los Estados con la realidad de los intereses que han de tenerse en cuenta en las cuestiones que hayan de ser objeto de decisiones del Consejo. Si bien es posible discrepar de la atribución interna de algunos temas a ciertas categorías, la voluntad de la comunidad internacional de liberarse de la dominación de los poderosos ha quedado indiscutiblemente afirmada.

139. El sistema paralelo perfeccionado tiene otras ventajas e inconvenientes. Por una parte, el derecho de acceso de los solicitantes que reúnan las condiciones necesarias es ahora principalmente automático, sin otra condición que la autorización de producción. Por otra parte, todavía no se han garantizado plenamente a la Empresa los recursos necesarios para la primera explotación minera. La garantía más firme sería la de una amplia ratificación, sobre todo por los países industrializados, que serán los principales contribuyentes. El problema de un posible déficit constituye una amenaza real para la aplicación del sistema paralelo. El hecho de que la solución del problema esté subordinada a una decisión por consenso de la Asamblea puede constituir un precio excesivamente elevado para un sistema que se basa en el supuesto de

que las operaciones de la Empresa empezarán al mismo tiempo que las de los Estados o de las entidades patrocinadas por Estados. En el próximo período de sesiones habrá que reexaminar la cuestión de si el régimen de consenso es apropiado.

140. En armonía con la decisión del Grupo de los 77, la delegación de Jamaica no se opondrá a que el conjunto de propuestas del Grupo de Trabajo de los 21 sea incorporado a la tercera revisión.

141. En cuanto a la labor de la Segunda Comisión, el concepto de zona económica exclusiva posiblemente sea la novedad más importante del derecho del mar en lo que se refiere a los límites de la jurisdicción nacional desde la declaración de Truman de 1945 sobre la plataforma continental. La delegación de Jamaica ha participado activamente en la formulación de un acuerdo que tiene por objeto establecer un equilibrio entre los derechos y los deberes del Estado dentro de la zona económica exclusiva frente a los derechos y deberes correlativos de los demás Estados y de la comunidad internacional.

142. El derecho de un Estado ribereño a establecer una zona económica y los derechos y deberes de otros Estados dentro de la zona están ahora aceptados de modo general. Los artículos 69 y 70 son importantes en relación con este punto. La delegación de Jamaica confía que pueda encontrarse una solución aceptable al problema de los Estados en situación geográfica desventajosa en las regiones y subregiones pobres en recursos vivos.

143. La delegación de Jamaica lamenta que no se haya llegado todavía a un acuerdo sobre la cuestión vital y delicada de la delimitación de la zona económica exclusiva o la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente. No obstante, es alentador advertir que continúan las negociaciones entre las partes más interesadas. La delegación de Jamaica confía que esas negociaciones permitan llegar a un acuerdo que sea generalmente aceptable.

144. Si bien puede aceptar los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre la plataforma continental en una zona más allá de las 200 millas en la que el Estado ribereño comparta los ingresos de su explotación con la Autoridad, la delegación de Jamaica considera que el porcentaje de contribución de los Estados ribereños a la Autoridad debería ser mayor que el previsto en el artículo 82.

145. Refiriéndose a las disposiciones generales relacionadas con la zona y sus recursos, el patrimonio común de la humanidad y el *jus cogens*, el orador dice que la novedad más importante del derecho general del mar en el siglo actual es indiscutiblemente la Declaración de principios de 1970 (resolución 2749 (XXV)), en la que se establece que la zona fuera de la jurisdicción nacional constituye patrimonio común de la humanidad. La delegación de Jamaica tiene tres observaciones que hacer respecto del principio del patrimonio común de la humanidad: en primer lugar, la Declaración de 1970 constituye una declaración de derecho internacional general; en segundo lugar, el principio de patrimonio común de la humanidad es una norma de derecho internacional consuetudinario; en tercer lugar, el principio del patrimonio común de la humanidad constituye *jus cogens*, es decir, es una norma imperativa de derecho internacional general que no admite excepciones y que, en consecuencia, sólo puede ser modificada por otra norma posterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

146. Incumbe a la Conferencia dar efectividad a ese principio. La delegación de Jamaica lamenta profundamente que la Conferencia no haya podido todavía enunciar de modo claro e inequívoco que el principio del patrimonio común de la humanidad constituye una norma de *jus cogens*.

147. La propuesta inicial de Chile sobre esta cuestión es preferible a la fórmula de transacción que, si bien simplemente prohíbe enmiendas al artículo 136, ha de convertirse en un párrafo del artículo sobre las cláusulas finales que tratará de

la relación con otras convenciones o acuerdos internacionales. Con arreglo a la doctrina del *jus cogens*, son ilícitos, nulos y carecen de todo efecto no sólo los tratados que infringen una norma imperativa, sino además los actos unilaterales que contravienen tal norma. Un acto unilateral en relación con la zona y sus recursos infringe y destruye el principio del patrimonio común de la humanidad. Es de lamentar que algunos Estados hayan procedido a una medida de esa naturaleza, sobre todo cuando la Conferencia está próxima a dar cima con éxito a sus trabajos.

148. La disposición general de que un Estado parte no está obligado a proporcionar datos cuya revelación sea contraria a los intereses esenciales de seguridad se presta a abusos. La delegación de Jamaica quiere señalar este peligro, pese al entendimiento (véase A/CONF.62/L.58) de que esa disposición no tiene por objeto restar fuerza a las obligaciones impuestas en la convención respecto de la transmisión de tecnología y de la investigación científica marina o de las obligaciones relativas a la solución de controversias relacionadas con estas materias. La referencia exclusiva a esas obligaciones en particular podría interpretarse en el sentido de que esa disposición puede restar valor a las obligaciones no mencionadas en el acuerdo.

149. Si bien se ha conseguido un progreso considerable en el actual período de sesiones, cierto número de cuestiones quedan por resolver y habrá que hacer varios ajustes con objeto de preservar el delicado equilibrio necesario para mantener la integridad del acuerdo global. En el mundo de las transacciones no hay solución perfecta. Para que el próximo período de sesiones tenga éxito, hay que admitir que las negociaciones como se han realizado hasta ahora sobre las cuestiones más difíciles no pueden perpetuarse. Los países en desarrollo han hecho grandes concesiones para llegar a la fórmula de transacción y ha llegado el momento de que los países industrializados hagan un gesto final.

150. Su delegación confía en que el apoyo general a Jamaica como sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se expresará también en la comunicación final en forma de una decisión de la Conferencia, conforme al procedimiento adoptado durante la primera parte de la Conferencia.

El Sr. Djalal (Indonesia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

151. El Sr. HAHM (República de Corea), refiriéndose a las cuestiones examinadas en la Primera Comisión dice que su delegación acoge complacida la nueva fórmula de transacción sobre el procedimiento de adopción de decisiones en el Consejo, basada en un sistema de votación de tres grados, tal como se enuncia en las propuestas de los coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21. Aplauda el espíritu de transigencia mostrado por todas las delegaciones con miras a llegar a una solución para un problema que es de capital importancia para el éxito de la Conferencia. El método del consenso como fórmula de trabajo aplicable a las cuestiones particularmente delicadas parece ofrecer una base razonable de transacción y equilibrio entre los intereses de los Estados y grupos de Estados interesados. No obstante, todavía hay que elaborar medidas de salvaguardia a fin de que el mecanismo de consenso no sea utilizado para paralizar el funcionamiento del Consejo.

152. La delegación de la República de Corea ha guardado silencio durante las deliberaciones relativas a la composición del Consejo en el actual período de sesiones, con la esperanza de que las negociaciones entre países productores terrestres y países industrializados sean fructuosas. Si bien en las fórmulas que han resultado de las negociaciones no se atribuye importancia suficiente a los intereses de los países en desarrollo consumidores que dependen considerablemente de los recursos minerales importados, la delegación de la República de Corea no pondrá obstáculos a un consenso sobre la cuestión insistiendo en ese punto.

153. La delegación de la República de Corea expresa su satisfacción con motivo del ajuste logrado en el artículo 155, párrafo 4. La adición de las palabras "que cambien o modifiquen" aclara el alcance de la enmienda al sistema de exploración y explotación.

154. Como miembro del Grupo de los 77, la delegación de la República de Corea atribuye gran importancia a la cuestión de la transmisión de tecnología y suscribe la opinión de ese Grupo en el sentido de que debería tener carácter obligatorio no sólo para el operador sino también para el proveedor de la tecnología, a fin de que la Empresa pueda convertirse en una entidad viable para todos los conceptos. Es alentador advertir que la nueva versión del artículo 5 del anexo III contiene una fórmula mejorada que puede ofrecer una base de consenso.

155. La delegación de la República de Corea es partidaria de que se incorporen todas las enmiendas contenidas en el documento A/CONF.62/C.1/L.28/Add.1.

156. Refiriéndose a las cuestiones tratadas en la Segunda Comisión, el Sr. Hahm dice que, teniendo en cuenta el estancamiento a que se había llegado la cuestión de la delimitación de la zona económica exclusiva y la plataforma continental, la delegación de la República de Corea considera que la fórmula contenida en los artículos 74 y 83 de la segunda revisión del texto de negociación constituye una fórmula de transacción viable que puede conciliar los intereses contrapuestos.

157. Otro punto de vital interés para la delegación de la República de Corea es la cuestión del paso de buques de guerra por el mar territorial. La República de Corea ha promulgado ya una ley que exige la notificación previa del paso de buques de guerra extranjeros por su mar territorial porque considera que ese requisito está en consonancia con el régimen de paso inocente formulado en la segunda revisión. El artículo 21 faculta al Estado ribereño para promulgar leyes y reglamentos en conformidad, no sólo con las disposiciones de la convención, sino también con otras normas de derecho internacional.

158. La delegación de la República de Corea apoya los cambios en las cláusulas finales que han quedado recogidos en el documento FC/21/Rev.1/Add.1. El orador celebra que se haya retenido la nota de pie de página en el artículo 303, por la que se deja bien sentado que la aceptación del artículo sobre las reservas y excepciones está condicionada a la adopción de la convención por consenso.

159. La delegación de la República de Corea no tiene nada que oponer a las disposiciones generales contenidas en el documento A/CONF.62/L.58, pero quiere hacer constar que la disposición destinada a proteger los objetos arqueológicos y objetos de interés histórico deben entenderse sin perjuicio de los derechos de los Estados ribereños a los objetos de esa índole situados en el lecho y el subsuelo de la plataforma continental.

160. La segunda parte del noveno período de sesiones ha constituido una fase decisiva en las actividades encaminadas a facilitar el éxito de los trabajos, y con la solución de la mayoría de las cuestiones, el Sr. Hahm espera que la Conferencia llegará a feliz término en 1981. Confía en que las cuestiones pendientes serán resueltas con el espíritu de conciliación y de mutua transigencia que ha prevalecido en el actual período de sesiones.

161. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que las propuestas presentadas por la Primera Comisión son el resultado de un esfuerzo de compromiso entre los distintos grupos de interés con miras a superar diferencias hasta ahora irreductibles. La delegación del Perú está satisfecha de que se haya descartado tanto el veto nominal como la votación ponderada en las decisiones del Consejo. Aunque su delegación hubiera preferido la mayoría de dos tercios para todas las cuestiones sustantivas, se ha demostrado la imposibilidad de encontrar para los temas más sensibles una fórmula generalmente acep-

table distinta de la del consenso, a la que la delegación del Perú objetaba por razones de orden práctico. El orador considera loable el recurso a la conciliación que se sugiere en el artículo 161, por cuanto estimulará las negociaciones y desalentará el abuso del sistema de consenso. Este último requisito parece excesivo tratándose de las decisiones que se tomen en virtud del apartado f) del párrafo 2 del artículo 162, relativo a la protección de los intereses de los países productores terrestres. La delegación del Perú entiende que no será necesario recurrir a este párrafo para aplicar las medidas previstas en el artículo 151. Además, si bien la formulación de los artículos 150 y 151 dista de colmar sus aspiraciones, la delegación del Perú confía en que las medidas previstas sobre el control de la producción permitirán prevenir efectos económicos adversos para los países en desarrollo. Con el entendimiento de que las nuevas propuestas forman parte de un conjunto inseparable, la delegación del Perú acepta su inclusión en la tercera revisión como mejor base para alcanzar el consenso. En el décimo período de sesiones, la Conferencia tendrá oportunidad de examinar las cuestiones pendientes tratadas en la Primera Comisión, entre ellas la composición del Consejo, a la luz de las cláusulas finales. Para asegurar la conclusión satisfactoria de las negociaciones, será indispensable que los Estados procedan con prudencia y buena fe, absteniéndose de medidas unilaterales en la zona, por cuanto esas medidas no tendrían validez y podrían conducir a una confrontación muy grave que afectaría a los intereses de la humanidad en su conjunto. Ni la Conferencia ni la comunidad internacional aceptarán a este respecto el hecho consumado.

162. Complace al orador la inclusión en las disposiciones generales de un artículo que prohíbe recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza o actuar de algún modo incompatible con los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, esta disposición general debe ser completada con otras disposiciones como se ha sugerido en reiteradas ocasiones.

163. Al término del octavo período de sesiones, en Nueva York, la delegación del Perú lamentó la falta de un procedimiento adecuado para celebrar negociaciones en la Segunda Comisión sobre ciertos temas en los cuales aún no existía consenso, como el tránsito de los buques de guerra por el mar territorial y algunas disposiciones aplicables a la zona económica exclusiva y a la alta mar. Desafortunadamente esto ha vuelto a ocurrir en el actual período de sesiones, a pesar de la solicitud de varias delegaciones. Subsisten problemas que deben ser resueltos a través de la negociación o mediante enmiendas formales puestas a votación en la Conferencia. Algunas delegaciones parecen creer que los temas en los cuales ellas están de acuerdo han sido definitivamente solucionados y se niegan a considerar las dificultades expuestas por otras delegaciones, como si éstas no tuviesen derecho a participar en el consenso. Semejante actitud es irrazonable y sumamente peligrosa para la Conferencia.

164. A falta de convenio específico sobre delimitación del mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental entre Estados cuyas costas son adyacentes o están situadas frente a frente y donde no prevalecen circunstancias especiales ni existan derechos históricos reconocidos, debería aplicarse como regla general la línea media, como se sugiere en la segunda revisión, ya que es el método más idóneo para llegar a una solución equitativa.

165. La delegación del Perú considera que en lo que concierne a los temas de la Tercera Comisión las negociaciones sustantivas han concluido y sólo se requieren ajustes secundarios en ciertas disposiciones que aún suscitan dificultades.

166. En cuanto a las cláusulas finales presentadas por el Presidente, en ellas se refleja el resultado de una transacción que parece generalmente aceptable, pero falta llegar a un

acuerdo con respecto a la cuestión de las reservas y excepciones, y a la participación de entidades que no sean Estados, incluidas las organizaciones intergubernamentales de carácter subregional que ejercen determinadas competencias sobre materias cubiertas por la convención. Subsisten otras cuestiones pendientes, tales como la relativa a la composición y funciones de la Comisión Preparatoria, y los trabajos del Comité de Redacción para conciliar los textos en los distintos idiomas e introducir mejoras de estilo que no afecten al fondo.

167. Tarde o temprano la Conferencia tendrá que ocuparse de las actividades que resulten como consecuencia de su labor. Se requerirá el concurso del Secretario General con miras a asistir a los países en desarrollo en el fortalecimiento de sus propias capacidades para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la convención. Asimismo será necesario armonizar la acción de los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas a fin de asegurar la aplicación uniforme de la convención en las tareas que tienen encomendadas. Para esos efectos, la Conferencia debería recomendar a la Asamblea General la adopción de medidas de cooperación y asistencia según las disponibilidades de las Naciones Unidas.

168. El nuevo Gobierno del Perú examinará oportunamente el texto en su conjunto y dará a conocer su posición en el próximo período de sesiones. El texto de negociación no es todavía una versión definitiva y está sujeto a las enmiendas que decidan presentar los Estados participantes de conformidad con el reglamento de la Conferencia. La delegación del Perú confía en que la convención será adoptada por consenso, pero esto dependerá en definitiva de la actitud que asuman las demás delegaciones para buscar una solución razonable a los pocos problemas que quedan pendientes.

El Sr. Akinjide (Nigeria), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

169. El Sr. SAKER (República Árabe Siria) acoge complacido el progreso logrado durante el actual período de sesiones. Su delegación no tiene reparos que oponer a los artículos 160 y 162 sobre la composición del Consejo, el procedimiento de votación y las facultades y funciones atribuidas al Consejo, si bien se habría podido dar más precisión al apartado c) del párrafo 7 del artículo 162 trasladando al apartado b) algunas de las cuestiones previstas en él, de modo que la mayor parte de las decisiones hubiesen sido tomadas por mayoría de dos tercios.

170. Con respecto al artículo 140, que trata de la distribución de los beneficios, el Sr. Saker considera que subordinar la atribución de los beneficios a los pueblos que todavía no han alcanzado la plena independencia a una recomendación por consenso del Consejo tendría por efecto paralizar las actividades previstas en ese artículo. Esa decisión tendría que confiarse a la Asamblea o estar condicionada a una mayoría de dos tercios. El apartado j) del párrafo 2 del artículo 162 forma parte de un acuerdo global de proposición, pero la delegación de la República Árabe Siria habría preferido que los planes de trabajo se sometieran al Consejo y no a la Comisión Jurídica y Técnica.

171. A juicio de la delegación siria, el texto del párrafo 1 de los artículos 74 y 83 de la segunda revisión no debería figurar en la nueva revisión porque, según los principios adoptados por la Corte Internacional de Justicia, la línea media no ofrece necesariamente una solución justa.

172. No habría que extender demasiado lejos la plataforma continental puesto que ello reducirá el patrimonio común de la humanidad. La delegación de la República Árabe Siria acepta el límite de las 200 millas para la plataforma continental, pero considera que debería preservarse cierta flexibilidad, a condición de que más allá de ese límite se aumenten los pagos y contribuciones por la explotación de la plataforma continental. Habría que modificar el párrafo 4 del artículo 82

de modo que permita a los pueblos que todavía no han alcanzado la independencia beneficiarse de las contribuciones que se paguen por la explotación más allá del límite de las 200 millas.

173. La delegación de la República Árabe Siria apoya la propuesta (C.2/Informal Meeting/58) de introducción de un nuevo apartado b) en el párrafo 1 del artículo 21 en virtud de la cual el paso de buques de guerra por el mar territorial estaría sujeto a previo aviso y autorización. Sorprende al Sr. Saker que en el actual período de sesiones no se haya prestado atención suficiente a un tema de tanta importancia.

174. La delegación siria tiene dos reservas que oponer a las cláusulas finales. En primer lugar, la adhesión debería estar abierta a las organizaciones de liberación nacional reconocidas por las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a fin de que tales organizaciones no estén privadas de sus derechos en virtud de la convención. En segundo lugar, deberían permitirse las reservas con respecto a los artículos que tienen consecuencias para la soberanía de los Estados y para sus intereses continentales y marítimos vitales. Debería modificarse el párrafo 2 de las disposiciones de transición de modo que permita a los pueblos no independientes disfrutar de sus derechos.

175. La delegación de la República Árabe Siria se opone categóricamente a la legislación unilateral en lo concerniente a la exploración y explotación del patrimonio común de la humanidad y objeta todos los arreglos bilaterales que puedan afectar los derechos de terceros, tales como el Acuerdo de Washington y el Acuerdo de Camp David, que infringen los derechos de los Estados árabes.

176. A juicio de la delegación siria, el texto actual no atribuye suficiente importancia a las desventajas geográficas, económicas y políticas de ciertos países y debería ser enmendado en consecuencia. Por último, el artículo 5 del anexo III, concerniente a la transmisión de tecnología, no responde a las aspiraciones de los países en desarrollo. La transmisión de tecnología debería figurar en todos los sectores de operaciones de la Empresa, sobre todo los que implican industrialización.

177. El Sr. VERHAEGEN (Bélgica) celebra el progreso logrado durante el actual período de sesiones, pero lamenta que su delegación no haya podido participar suficientemente en las consultas, que a menudo han sido demasiado restringidas.

178. La delegación de Bélgica está preocupada por las consecuencias de la propuesta sobre limitación de la producción contenida en el párrafo 2 del artículo 150, en el documento A/CONF.62/C.1/L.28/Add.1, porque podría comprometer todo el sistema de exploración y explotación elaborado por la Conferencia en el curso de estos años. El control de la producción, fórmula que sólo beneficiaría a unos 20 países más o menos, industrializados y en desarrollo, de los 160 miembros de la comunidad internacional, permitiría explotar de 5 a 14 de los emplazamientos mineros oceánicos durante los primeros 25 años de aplicación de la convención. Muchos parlamentos nacionales podrían ser reacios a ratificar una convención en la que se estipule la creación de un órgano internacional universal si la única función de éste es organizar y controlar las actividades de una docena de emplazamientos de explotación minera, sobre todo en vista de que la contribución financiera que en ese texto se exige de los Estados es muy elevada.

179. El Sr. Verhaegen advierte complacido que se ha mejorado la formulación de algunos apartados del artículo 150, pero el apartado d) exige otra revisión. La delegación belga no puede aceptar la idea de que la producción de minerales procedente de la zona vaya a ser simplemente un suplemento de la producción terrestre. Tanto los minerales de extracción marina como los de extracción terrestre deben ser tratados en condiciones de igualdad.

180. La delegación de Bélgica acoge con agrado el acuerdo a que se ha llegado sobre el procedimiento de adopción de deci-

siones en el Consejo tal como se establece en el artículo 161. No obstante, habría que modificar la composición del Consejo para dar a éste un carácter más representativo. El argumento aducido por los Estados industriales de medianas dimensiones es comprensible y sus opiniones merecen atención.

181. La delegación de Bélgica ha manifestado ya en muchas ocasiones que apoya la transmisión de tecnología a la Empresa en condiciones de mercado equitativas, pero los artículos que sobre esta cuestión figuran en el anexo III no son totalmente satisfactorios. En las evaluaciones financieras que preceden a la inversión industrial hay que proceder siempre con cautela en vista del margen de error y de los riesgos industriales y de comercialización que están en juego. No obstante, los expertos belgas han llegado a la conclusión de que las compañías interesadas no podrían llevar adelante sus actividades de explotación de los recursos minerales marinos si estuvieran sujetas a las restricciones financieras que les impone el artículo 13 del anexo III. Quizá otros expertos hayan llegado a conclusiones más optimistas, pero aun suponiendo que estuviesen en lo cierto, las obligaciones financieras con respecto a la Autoridad no deberían ser un elemento disuasivo para la participación en ese nuevo campo de actividades de solicitantes serios que hayan demostrado ya su idoneidad técnica para explotar los fondos marinos. Habría que revisar la cuantía de los pagos a la Autoridad teniendo en cuenta esta consideración y reducir el gravamen que se menciona en el aludido artículo.

182. La dotación de fondos a la Empresa debería considerarse como el precio que hay que pagar para gozar de las ventajas que ofrece la convención. La delegación belga no desea pronunciarse en esta etapa, pero no puede admitir la idea de que se pida a los Estados que entreguen un cheque en blanco para la financiación de la Empresa; eso es precisamente lo que se propone en el artículo 11 del anexo IV, puesto que no establece la cuantía de las contribuciones que los Estados pueden estar obligados a pagar a la Empresa. También esta consideración podría hacer vacilar a los órganos nacionales que tengan a su cargo la responsabilidad de ratificar la convención. Este problema no se resolvería encargando a la Comisión Preparatoria la labor de fijar la cuantía puesto que las propuestas de la Comisión están sujetas a la aprobación del Consejo y de la Asamblea de la Autoridad. De este modo, como el Consejo y la Asamblea sólo pueden constituirse después de la ratificación por un número de Estados suficientemente grande, podría crearse un círculo vicioso que quizá comprometería el futuro de la convención.

183. La delegación de Bélgica no es contraria a la publicación de una tercera revisión del texto de negociación, pero no está de acuerdo en que ese texto constituya el texto definitivo de la convención. La tercera revisión debe estar todavía sujeta a enmiendas durante el próximo período de sesiones de negociación o mediante un procedimiento de enmiendas más formal.

184. A falta de una cláusula que permita a la Comunidad Económica Europea adquirir la calidad de parte en la convención, la firma de la convención por Bélgica no vinculará a ésta con respecto a las cuestiones que sean de la competencia de la Comunidad.

185. Por último, la delegación belga confía en que el grupo lingüístico francés del Comité de Redacción preparará una versión francesa satisfactoria de la convención.

186. El Sr. OMAR (Jamahiriya Árabe Libia) dice que los patrocinadores del documento NG/10/Rev.2 sobre la delimitación de las fronteras marítimas entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente han indicado que no pueden aceptar la formulación del párrafo 1 de los artículos 74 y 83 de la segunda revisión del texto de negociación puesto que no es el resultado de negociaciones y no ha obtenido el amplio apoyo que pueda constituir la base para un

consenso, conforme a lo establecido en el documento A/CONF.62/62³. Además, la mayoría de las delegaciones consideran que el texto es ambiguo puesto que emplea la expresión poco usual de "circunstancias prevaletientes". Se han hecho esfuerzos considerables para conseguir una fórmula clara que cuente con un apoyo más amplio. Los dos grupos de intereses han podido finalmente iniciar consultas útiles pero éstas todavía no han permitido llegar a la formulación de un texto. En vista de la importancia del asunto, la delegación libia confía en que se proseguirán los esfuerzos para eliminar las restantes dificultades con que tropieza la Conferencia.

187. El Sr. Omar apoya la propuesta oficiosa contenida en el documento C.2/Informal Meeting/58 relativa a la inclusión de un nuevo apartado en el párrafo 1 del artículo 21, que requiere que los buques de guerra obtengan una autorización previa para entrar en el mar territorial. Esa disposición es importante para la seguridad de todos los Estados, sobre todo de los pequeños Estados. El debate general ha puesto de manifiesto que la propuesta cuenta con amplio apoyo en la Conferencia y su delegación confía en que figurará en la tercera revisión o que habrá una nueva oportunidad de negociar sobre este punto.

188. La posición básica de la delegación libia sobre el procedimiento de adopción de decisiones en el Consejo es la misma que expresó la Organización de la Unidad Africana, esto es, rechaza el sistema de veto, la votación por unanimidad o el voto ponderado. No es seguro que el sistema de votación establecido en el párrafo 7 del artículo 161 facilite efectivamente la labor del Consejo. Hay 19 puntos que están sujetos a una mayoría de tres cuartos mientras que solamente ocho están sujetos a una mayoría de dos tercios, y la delegación libia considera que es una situación poco equilibrada. Además, el apartado g) del párrafo 7 del artículo 161 no tiene un criterio rector y su aplicación podría conducir a decisiones arbitrarias ya que cualquier miembro del Consejo puede hacer una demanda excesiva en cuanto a la mayoría necesaria para una cuestión determinada.

189. La disposición del artículo 5 del anexo III, concerniente a la transmisión de tecnología, no responde a las aspiraciones de los países en desarrollo en lo que se refiere al fortalecimiento de la función de la Empresa. Es preciso mejorar el texto considerablemente y debe quedar entendido que la tecnología abarca también la técnica de elaboración.

190. El artículo 11 del anexo V, sobre financiación de la Empresa es, a juicio de la delegación libia, poco equitativo. Los países industrializados, sobre todo los más avanzados en la exploración y explotación de los fondos marinos más allá del límite de las 200 millas, deberían contribuir con una mayor participación a la financiación de la Empresa. La actual formulación del artículo 76 es perjudicial para el patrimonio común de la humanidad y la delegación libia lamenta la actitud negativa con que ha sido acogido el punto de vista del grupo de Estados árabes, a pesar de que ese punto de vista ha sido apoyado en la Conferencia. El Sr. Omar hace suya la petición de la delegación iraquí de que prosigan las negociaciones sobre la cuestión en la Segunda Comisión. La delegación libia apoya la declaración del Grupo de los 77 que denuncia la legislación unilateral promulgada por los Estados Unidos para la exploración y explotación de los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional. A juicio de la delegación libia, la Conferencia debe hacer una declaración en la que denuncie toda medida unilateral tomada en perjuicio del patrimonio común de la humanidad.

191. La participación de los movimientos de liberación nacional en la convención es una cuestión importante y la adhesión de esos movimientos se considera como una aplicación del principio del patrimonio común de la humanidad. La

³ *Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

delegación libia confía en que podrá incluirse una disposición al efecto en la tercera revisión.

192. En conclusión, aunque la delegación libia ha expresado cierto descontento con respecto a algunos aspectos del texto, celebra el progreso que se ha conseguido ya y confía en que la comunidad internacional podrá idear un régimen jurídico justo para los mares que tenga en cuenta los problemas y las aspiraciones de los países en desarrollo.

193. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) dice que su país se cuenta entre los países en desarrollo que tratan de defender sus intereses como productores reales y potenciales de minerales terrestres. Los artículos 150 y 151 son de interés básico para Colombia que en 1982 comenzará una producción importante de níquel y que es productor potencial de cobre, cobalto y manganeso. Colombia tendrá que hacer frente a una competencia reñida como resultado de la entrada en el mercado de minerales marinos. Los países en desarrollo dependen en buena medida de las inversiones y la tecnología de los países más desarrollados para la explotación de sus recursos minerales, pero los países desarrollados probablemente darán la prioridad en el futuro a los nodulos marinos. Es difícil, evidentemente, satisfacer a todos los Estados con fórmulas generales, pero la delegación de Colombia ha tratado de obtener salvaguardias que protejan a todos los productores terrestres de países en desarrollo, tales como la cláusula de acceso a los mercados y la limitación de la producción. El Sr. Charry Samper considera que debería insertarse una cláusula adicional sobre acceso a los mercados para proteger a los productores terrestres de países en desarrollo contra prácticas discriminatorias de orden económico, comercial y financiero. El mecanismo y las disposiciones para proteger y asistir a los países en desarrollo en relación con los efectos económicos desfavorables de la producción marina, debería mejorarse y aplicarse, particularmente en relación con algunos países africanos como Zambia, Zaire, Zimbabwe y Gabón y deberían tenerse en cuenta los intereses de los países pequeños y medianos de América Latina y de Asia. La delegación de Colombia entiende que las decisiones que se adopten en virtud del apartado h) del párrafo 2 del artículo 162 se refieren a la protección de los países en desarrollo contra los efectos adversos para sus economías según lo dispuesto en el artículo 151. Estas decisiones deberían tomarse por mayoría de dos tercios en el Consejo para que no quede ninguna duda de que es la Asamblea la que decidirá sobre el sistema de compensación que trata el párrafo 4 del artículo 151.

194. La delegación de Colombia considera como uno de los aspectos más positivos del acuerdo global la inclusión en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 161 de los Estados que son productores potenciales de los minerales que se obtendrán en la zona, a fin de que puedan defender sus intereses vinculados a la minería marina y submarina.

195. El Sr. Charry Samper habría preferido un sistema de votación para el Consejo inspirado en un sistema de mayorías determinadas y no el sistema adoptado, que todavía no ha sido ensayado y del cual dependerá la suerte misma de las instituciones que se van a crear. La rotación en el Consejo debería garantizarse con arreglos pragmáticos dentro de los distintos grupos. Con estas aclaraciones, la delegación de Colombia acepta el acuerdo global de negociación de la Primera Comisión y considera que puede incluirse en la tercera revisión.

196. Los diversos textos de la Segunda Comisión parecen equilibrados y sería peligroso volver a abrir la discusión de temas sobre los que se ha llegado a un consenso tras muy difíciles negociaciones. Si volvieran a plantearse determinadas cuestiones, Colombia tendría que insistir a su vez en varios puntos que a su entender no han encontrado una solución enteramente satisfactoria. Sería preferible, pues, no volver a abrir la discusión y preservar el equilibrio logrado.

197. En lo que se refiere a la Tercera Comisión, la delegación de Colombia celebra los resultados obtenidos en las partes XII, XIII y XIV, que ofrecen mejores perspectivas de consenso. Sin embargo, deberían armonizarse algunas de las disposiciones del nuevo texto: por ejemplo, la nota de pie de página del artículo 254 que debería guardar relación con los artículos 69 y 70, y con los artículos 264, 265 y 296.

198. En el octavo período de sesiones, la delegación de Colombia expresó su apoyo a la inclusión en la segunda revisión del texto de negociación de las propuestas del Presidente del grupo de negociación 7 relativas a los criterios de delimitación, las medidas interinas y la solución de controversias. En el actual período de sesiones, la delegación de Colombia ha participado activamente en las deliberaciones y los contactos con las delegaciones principalmente interesadas y ha llegado a la conclusión de que el texto actual es el que más probablemente puede conducir a un consenso, sobre todo en vista de que la referencia en su encabezamiento al derecho internacional representa el punto de equilibrio entre posiciones antagónicas. No puede decirse que haya dos campos claramente definidos, el de los partidarios de un nuevo orden y el de quienes están contra él. El derecho internacional abarca normas, principios, costumbres y prácticas de los Estados que se han ido configurando gradualmente y que la convención debe reflejar. Las recientes discusiones entre los 20 países más interesados, han puesto de manifiesto varios puntos que son importantes para la delegación de Colombia. La inclusión de los llamados principios equitativos plantea problemas y no hay consenso para definir esos principios ni se prevé un tercero para dirimir una controversia al respecto. Al establecerse que la delimitación debe hacerse por acuerdo entre las partes y descartarse las soluciones obligatorias, el texto deja a las partes libradas a sus propias fuerzas y la interpretación subjetiva por las partes de una solución justa puede conducir a una nueva controversia.

199. Si no hay un árbitro o decisiones vinculante de un tercero, la aplicación de principios equitativos a una delimitación puede conducir a soluciones contrarias a la equidad. La delegación de Colombia considera que debe mantenerse el texto actual ya que no hay razón que justifique su cambio y no hay ninguna propuesta válida que surja de las negociaciones. La delegación de Colombia no ha escatimado ningún esfuerzo para mejorar el texto a base de dos condiciones: en primer lugar, que hay tres elementos — criterios de delimitación, medidas interinas y solución de controversias — que deben seguir examinándose como partes constitutivas del acuerdo global; en segundo lugar, que debe hacerse un esfuerzo serio para precisar el texto con un sentido de equilibrio, sin olvidar que la segunda revisión no representa la posición de un grupo de países que defienden el principio de la línea media o de equidistancia sino la avenencia a la que se ha llegado con participación de todos los Estados, incluyendo países neutrales o no directamente interesados. La transacción para llegar a otro consenso podría obtenerse a través de negociaciones basadas en la segunda revisión, pero no puede negociarse sobre la transacción ya alcanzada, que debe mantenerse en la tercera revisión.

200. La delegación de Colombia apoyará la incorporación en la tercera revisión de las disposiciones generales y las cláusulas finales; ha expresado sus puntos de vista durante la discusión de esas cláusulas y, según el texto que aparece en la tercera revisión, puede ser que algunos aspectos exijan nuevo examen en el pleno de la Conferencia. El Sr. Charry Samper se refiere en particular a la mejor formulación del recurso obligatorio a la conciliación dentro de la fórmula global sobre la delimitación. La delegación de Colombia considera aceptable la formulación actual de la cláusula relativa a las reservas; deberían aceptarse unas pocas reservas respecto de artículos específicos y la delegación de Colombia está de acuerdo con la declaración contenida en el documento A/CONF.62/L.60 en el sentido de que debe quedar claramente entendido que el

artículo 303 no autoriza a ningún Estado a formular excepciones a las excepciones facultativas hechas por cualquier otro Estado Parte en conformidad con lo previsto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 298 y que dicho texto no autoriza reservas a las excepciones ni excepciones a las reservas.

201. Por último, la convención debería incluir un texto genérico que autorice la participación de entidades como la

Comunidad Económica Europea, el Grupo Andino y cualquier grupo regional que exista o pueda crearse, con dos condiciones: en primer lugar, que no se perjudique el objeto de la convención; y, en segundo lugar, que no se creen para esos grupos ni para ninguno de sus Estados miembros ventajas especiales incompatibles con las disposiciones de la convención.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.